

---

---

# EL PATRIOTA

## COMPOSTELANO,

VIERNES 1.º DE MARZO DE 1811.

---

*Valencia 21 de Diciembre.*

La Junta superior de gobierno de esta capital y reino ha recibido los siguientes partes del coronel D. Francisco Espoz y Mina, comandante general de las partidas patrióticas de Navarra, y cree llenar uno de sus mas agradables deberes ofreciendo al público estos modelos sublimes de aquel arrojo é intrepidez gloriosa, que solo conocen las almas formadas para la admiracion y la honra eterna del nombre español.

“Excmo. Sr.—El día 24 de Octubre último pasé un oficio á D. Custodio Fontellas, que manda el esquadron de caballería, desde el lugar de Arbonies á la villa de Lumbrer, donde se hallaba, para que el siguiente 25 y hora de las 9 de su mañana saliese á Monreal con una partida, en la inteligencia de que lo hubiera verificado yo con otra para las doce. Fontellas cumplió la orden con toda puntualidad, y se encontró repentinamente con 100 franceses gendarmes en aquella poblacion, que llegaron media hora antes, con el objeto de arrestar y conducir á Pamplona los padres é interesados de los voluntarios de la misma. De los 100, 45 eran de caballería. Los atacó con 38 de esta arma de que se componia su partida, con mucha intrepidez y bizarría; y aunque se defendieron por espacio de una hora con bastante obstinacion, los puso en confusion y huida, y la verificaron desordenadamente á Pamplona, hasta cuyas puertas que distan tres leguas de Monreal, fueron perseguidos por Fontellas. Este se apoderó de 33 mochilas, dexando los enemigos en el campo 3 muertos y 11 heri-

dos, además de los 6 que llevaron á Pamplona. Esta pequeña acción hubiera sido mas gloriosa y completa si á Fontellas, que tuvo que desviarse del camino real y entrar por los dos costados de él, le hubiese permitido avanzar con la intrepidez que deseaba, la localidad del terreno; pero este, sobre ser muy escabroso tenia abiertas varias zanjas, por donde no podia cruzar no tomando un rodeo considerable; y á favor de este accidente tomó el enemigo en su retirada mucha ventaja, sin que Fontellas hubiese tenido la menor desgracia en la acción, sino un soldado levemente herido.

«Todo lo qual traslado á noticia de V. E. para su gobierno.

«Dios guarde á V. E. muchos años. Campo de honor de Navarra 1.º de Noviembre de 1810.—Francisco Espoz y Mina.—Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta superior de Valencia.»

(Continuarán los otros oficios.)

Cádiz 2 de Enero.

*Circular comunicada por el ministerio de Hacienda á las Juntas superiores de provincia, y á los Intendentes y Subdelegados de rentas.*

«La extracción del ganado lanar merino á reynos extraños ha estado siempre prohibida; y aunque el Gobierno ha dado á veces permisos para extraer algunas cabezas, ha sido en cantidades moderadas, siempre con motivos muy poderosos, y baxo ciertas formalidades, dirigidas á impedir los fraudes que pudieran cometerse á la sombra de estas gracias.

El Consejo de Regencia ha llegado á entender el escandaloso abuso que se está haciendo en la extracción del ganado merino del reyno para países extranjeros, por la absoluta inobservancia de las leyes que rigen en el particular: y siendo de la mayor importancia para el bien del estado que se ponga un término á este desorden, introducido con perjuicio notable de los reales intereses, es la voluntad de S. A., que todas las autoridades se abstengan de conceder semejantes permisos, cuya facultad es privativa del gobierno: y que los intendentes y subdelegados celen muy particularmente, y baxo su responsabilidad, que se cumplan las reales órdenes

que prohíben la extracción del ganado lanar merino, haciendo los mas estrechos encargos al resguardo de sus respectivas provincias; en el concepto de que por qualquier falta serán depuestos de sus destinos los dependientes que por su descuido ó disimulo dieren ocasion ó permitan la menor contravención á la referida prohibicion.”

*Del mismo lugar 2 de Febrero.*

La Junta superior de Guadalaxara, con ocasion de la mala conducta de las Justicias de Mondejar y de Valderacete, ha mandado imprimir y circular el siguiente bando.

“La experiencia ha hecho conocer á la Junta superior de esta provincia, que no debe disimular por mas tiempo la facilidad, si no es malicia, de muchas justicias y otras personas que obedientes ó tímidas cumplen ciegamente las órdenes que los enemigos del género humano esparcen para esclavizar la España, pasándoles puntuales avisos de la posicion, número y movimientos de nuestras tropas, é inutilizando por este medio mas de una vez los esfuerzos gloriosos que hacen por su libertad. Exemplos muy recientes comprueban esta verdad. Si el temor del castigo es el que los estimula á pasos tan criminales como ajenos de todo buen patriota, este mismo temor debe contenerlos en los justos límites de su obligacion; y el que la contravenga se hará acreedor á las penas que se señalarán en los artículos siguientes.

I. Los alcaldes y qualesquiera otra persona, sin excepcion, que por escrito ó de palabra den noticia á los enemigos del número, posicion y movimientos de las tropas españolas, ú otra que directa ó indirectamente les sirva para la verificacion de sus injustos proyectos, convencidos de este delito, sufrirán la pena de muerte y confiscacion de bienes como traidores á la Patria, sin admitirles sobre ello excusa alguna.= II. Todos los que sean hallados con cartas ó papeles de los mismos enemigos ó malos españoles que los sirven, dirigidos al propio objeto, requisicion de víveres ú otro acto que redunde en su beneficio, y en su defecto con recado y encargos verbales, experimentarán igual suerte.= III. El Brigadier D. Juan Martin, los demas xefes de la

tropa, las Justicias, y en general todos los buenos españoles, estan autorizados para aprehender á los emisarios del gobierno intruso que se empleen en el desempeño de sus órdenes, y conducirlos ante la Junta superior, para que previo un pronto y severo exâmen de si se hallan ó no comprendidos en los artículos anteriores, el que lo esté sufra la pena impuesta, que se executará en lo posible en el sitio donde se le aprehendiere.=IV. Será exênto de la referida pena el que obligado por la fuerza recibiese tales encargos, y espontáneamente, sin llevarlos á efecto, los manifesté á la Junta superior ó á alguno de los indicados xefes.=V. Para que ninguno alegue ignorancia imprimase en la gazeta provincial, y circúlese por bando. Dado en Huerta-Hernando, Junta superior de Guadalupe 28 de Diciembre de 1810.= Baltasar Carrillo Lozano Manrique.=Rafael de Cuellar y Artacho.=Juan Antonio Gonzalez.=De acuerdo de S. E.=Manuel Morato.”

*Continúa la contestacion de las Cortes al Sr. Marques de Astorga.*

“Excmo. Sr.=Las Cortes generales y extraordinarias, que nunca han podido dudar del decidido patriotismo de V. E. y su celo en favor de la integridad, libertad é independencia de la Nacion española y de la justisima defensa que ha emprendido por ella, por su rey y su religion, miran como el testimonio mas irrefragable de la lealtad y honrosos sentimientos que animan á V. E. el manifiesto que con fecha de ayer dirige á las Cortes, y quieren canoñizarle con otro testimonio no menos auténtico de su aprecio, mandandonos decir á V. E., que de su escrito y presente contestacion se hará específica mencion en la gazeta de la Regencia, para lo qual con esta misma fecha comunicamos al Consejo de Regencia de órden de las Cortes la órden conveniente.= Dios guarde á V. E. muchos años. Real Isla de Leon 2 de Enero de 1811. =Josef Martinez, Diputado secretario.=Josef Aznarez, Diputado secretario.= Sr. Marques de Astorga.”